

# Históricas Digital

Carlos Marichal

“La Iglesia y la Corona: La bancarrota del gobierno de Carlos IV y la consolidación de vales reales en la Nueva España”

p. 241-261

Martínez López-Cano, María del Pilar  
(coordinadora)

*Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX*

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas,  
Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis  
Mora

1995

314 p.

cuadros

Formato: PDF

Publicado: 13 febrero 2015

Disponible en:

[http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesia\\_estado/iee.html](http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/iglesia_estado/iee.html)

DR © 2015. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. ISBN 978-607-02-5875-6. Prohibida la reproducción total o parcial, por cualquier medio, sin autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

## LA IGLESIA Y LA CORONA: LA BANCARROTA DEL GOBIERNO DE CARLOS IV Y LA CONSOLIDACIÓN DE VALES REALES EN LA NUEVA ESPAÑA

CARLOS MARICHAL

En este estudio intentamos analizar algunos aspectos de la crisis financiera de fines del siglo XVIII del imperio español, centrando la atención en la política de deuda del gobierno de Carlos IV y su relación con la extracción de un enorme volumen de fondos del virreinato de la Nueva España. Dicha extracción de plata se basaba en la necesidad de apuntalar a las finanzas metropolitanas. Dentro de esta política estaba reservado un papel estratégico a la Iglesia (debido a los muy considerables recursos económicos que detentaba) lo cual se hizo especialmente manifiesto a partir de la Consolidación de Vales Reales.

En anteriores trabajos hemos intentado analizar el cúmulo de donativos y préstamos con que todos los sectores de la sociedad novohispana tuvieron que contribuir a la metrópoli para financiar las sucesivas guerras imperiales de la Corona española de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX.<sup>1</sup> En el presente ensayo deseamos ofrecer algunos nuevos enfoques sobre los orígenes de la Consolidación de Vales Reales en la Nueva España que fue, en cierto sentido, el mayor de estos “préstamos” ya que implicó la extracción de más de diez millones de pesos a favor de la Hacienda metropolitana.<sup>2</sup> Más específicamente nos interesa explorar los vínculos entre esta gran oficina de deuda pública —que era la Consolidación— en la metrópoli y en la Nueva España para intentar desentrañar la extremadamente compleja y a veces contradictoria articulación de objetivos, recursos e instrumentos financieros utilizados para intentar frenar la bancarrota del gobierno español.

<sup>1</sup> Carlos Marichal, “Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804”, *Historia Mexicana*, 156 (1990), p. 881-908; y “La Iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apuntes sobre un tema viejo y nuevo”, *Relaciones*, 40, p. 103-130.

<sup>2</sup> Las cifras más confiables sobre la recaudación de fondos en la Nueva España para la Consolidación de Vales Reales se encuentran en el artículo ya clásico de Asunción Lavrin, “The Execution of the Law of consolidation in New Spain: Economic Aims and Results”, *Hispanic American Historical Review*, 53: 1 (1973), p. 27-49.

Las sucesivas exacciones en la Nueva España de préstamos, donativos y remesas por cuenta de la Consolidación —aunadas a las transferencias fiscales ordinarias, que también eran pesadas— constituyeron quizá la causa principal de la creciente bancarrota del propio virreinato, como la hemos calificado en un estudio anterior.<sup>3</sup> Pero debe tenerse muy presente que la bancarrota del virreinato —que comenzó a vislumbrarse hacia fines del siglo XVIII— no era resultado de déficits internos sino, al contrario, resultado de los déficits metropolitanos.

De allí que el primer tema que deseamos reseñar son las causas de la profunda crisis financiera del gobierno de Carlos IV en el decenio de 1790 y la forma en que incidió sobre las finanzas del virreinato de la Nueva España. Seguidamente nos interesa centrar la atención en tres preguntas que se refieren a explorar cuál era la relación entre la Consolidación de Vales Reales en España y en la Nueva España y en qué medida eran diferentes o similares las contribuciones financieras de la Iglesia de este lado del Atlántico. El primer interrogante consiste en plantearse: ¿con qué fondos se fue dotando la Consolidación en España y en América? La segunda pregunta consiste en intentar saber: ¿qué tipos de deudas de la Corona española se estaban cubriendo con la Consolidación? Y el tercer problema consiste en preguntarse: ¿cuáles fueron los métodos de traslado de fondos recabados por la Consolidación en la Nueva España?

Podemos descubrir algunas respuestas a estas preguntas en las historiografías española y mexicana recientes, pero también posiciones encontradas. En términos generales, puede afirmarse que hasta la fecha se ha prestado más atención a los *efectos* de la Consolidación que a sus *causas*.<sup>4</sup> Intentamos aquí aportar algo a la discusión sobre las causas

<sup>3</sup> "La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808", en J. Vázquez, D. Brading (*et alii*), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano: el impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, p. 153-186.

<sup>4</sup> El principal estudio sobre la Consolidación de Vales Reales en España es el monumental trabajo de Richard Herr; *Rural Change and Royal Finances in Spain at the End of the Old Regime*, Berkeley, University of California Press, 1989, que dedica unas 30 páginas a explicar las causas de la Consolidación y las 830 páginas restantes a explorar sus efectos a nivel de la economía rural. Asimismo, la mayoría de los estudios importantes sobre la Consolidación de Vales Reales en la Nueva España tiende a prestar más atención a los efectos que a las causas. Véanse Asunción Lavrín, "The Execution...", *op. cit.*; Romeo Flores Caballero, "La Consolidación de Vales Reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas", *Historia Mexicana*, 71: 3 (1969), p. 334-378; Brian Hamnett, "The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government: The Consolidación de Vales Reales, 1805-1809", *Journal of Latin American Studies*, 1: 2 (1969), p. 85-113; Jorge Silva, "La Consolidación de Vales Reales en el Obispado de Michoacán, 1804-1809", en *Cinco Siglos de Historia*, México, I. Mora / UCLA, 1993, p. 65-80; Margaret

que llevaron a la ratificación de la Consolidación y en qué medida ello reflejaba la creciente bancarrota de las finanzas en la metrópoli y en su colonia más rica. En este sentido, las páginas que siguen pueden considerarse como parte de un debate más amplio en curso entre investigadores que vienen trabajando en los últimos años sobre la crisis económica del Antiguo Régimen en España y en América.

*La bancarrota del gobierno de Carlos IV y las razones de la Consolidación*

Dentro de la historiografía tradicional ha sido común afirmar que el establecimiento de la Consolidación de Vales Reales se debió a la política del Estado borbónico de establecer un mayor control sobre la Iglesia, lo cual implicaba un proceso de laicización de los recursos eclesiásticos. Este enfoque, por otra parte, permitía enlazar esta primera desamortización con las posteriores de los regímenes liberales del siglo XIX. Sin embargo, en los últimos años se ha venido realizando un número considerable de estudios que indican que la *causa inmediata* del establecimiento de la Consolidación de Vales Reales se vinculaba con los apremiantes requerimientos financieros de la monarquía y en particular la inminente bancarrota que finalmente vislumbraron, en 1798, Saavedra, Soler, Espinosa y los otros encargados de las finanzas del gobierno de Carlos IV.

Que la Corona española pudiera enfrentar problemas realmente graves era algo inesperado, pues durante la mayor parte del siglo XVIII *no* había experimentado crisis financieras importantes. Ello puede atribuirse, en parte importante, al incremento sostenido de los ingresos fiscales hasta el decenio de 1790 tanto en la metrópoli como en varias de las colonias americanas.<sup>5</sup> Por otra parte, hay que recordar que el mantenimiento del imperio americano no resultaba una carga para España ya que las colonias se autofinanciaban a nivel administrativo y militar.<sup>6</sup> El flujo de fondos era más bien al revés, pues la tesorería de

Chowning, "The Consolidación de Vales Reales in the Bishopric of Michoacán", *Hispanic American Historical Review*, 3: 69 (1989), p. 451-478.

<sup>5</sup> Para las estadísticas fiscales en la metrópoli, véanse Renate Pieper, *Die Spanischen Kronfinanzen in der Zweiten Hälfte des 18. Jahrhunderts (1753-1788)*, Stuttgart, F. Steiner Verlag, 1988; y Miguel Artola, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Universidad, 1982.

<sup>6</sup> Toda la administración civil y militar en América era pagada con fondos americanos. La metrópoli solamente gastaba en el envío de alguna tropa y oficialidad y de una parte de la marina de guerra a algunos puntos de América, pero no por su mantenimiento. Para

Cádiz y la tesorería general en Madrid —ambas las mayores de la metrópoli— se financiaban en parte importante con remesas americanas o recursos fiscales derivados del comercio colonial. En los decenios de 1770-1790, por ejemplo, varios historiadores han estimado que al menos 20% de los ingresos de la tesorería general se derivaban de los fondos americanos, aunque nosotros calculamos que la cifra estaba más cerca del 30% de los ingresos ordinarios.<sup>7</sup>

En contraste con los imperios de Francia o con Inglaterra, por lo tanto, el imperio español americano del siglo XVIII no representaba un costo fiscal sino que aportaba beneficios fiscales netos muy considerables, lo que era un factor clave para evitar los déficits de la Corona.

A ello se debe agregar el éxito relativo del gobierno de Carlos III en equilibrar las cuentas metropolitanas y en establecer una política de deuda modesta pero funcional en el decenio de 1780-1790 que se cifró en la emisión de vales reales por unos 400 millones de reales.<sup>8</sup> La administración de esta nueva deuda interna la llevaba con eficacia el recién creado Banco de San Carlos (1782), mientras que el resto de la deuda pública española consistía fundamentalmente en los antiguos juros —que requerían un servicio bajo en costo— y en dos empréstitos emitidos en Holanda, cuyos intereses no representaban una carga pesada para la tesorería. En resumidas cuentas, hasta finales del reinado de Carlos III, las finanzas metropolitanas parecían gozar de una situación relativamente sólida.<sup>9</sup>

Algo similar se podría afirmar acerca de las finanzas de la Nueva España. Los ingresos fiscales crecieron aun con mayor velocidad que

un ensayo reciente sobre algunos de estos problemas, véase Carlos Marichal y Matilde Souto, "Silver and Situated: New Spain and the Financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century", en *Hispanic American Historical Review*, v. 74, n. 4, 1994, p. 587-613.

<sup>7</sup> Javier Cuenca, "Ingresos netos del Estado español, 1788-1820", *Hacienda Pública Española*, 69 (1981), p. 183-208. Herbert Klein y Jacques Barbier, "Las prioridades de un rey ilustrado: el gasto público bajo el reinado de Carlos III", *Revista de Historia Económica*, 3: 3 (1986), p. 473-496; José Merino, *Cuentas de la Real Hacienda de España, 1750-1824*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1988. Estos autores, sin embargo, calculan el peso de las remesas en función de ingresos totales (incluyendo deuda flotante y consolidada) sin tener en cuenta que la comparación significativa es con ingresos fiscales ordinarios. Estamos realizando un estudio en curso sobre este problema.

<sup>8</sup> Pedro Tedde, *El Banco de San Carlos, 1782-1829*, Madrid, Alianza-Banco de España, 1988, cuadro x-2, p. 233.

<sup>9</sup> Pedro Tedde, "Política financiera y comercial en el reinado de Carlos III", *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración*, t. II, Madrid, Ministerio de Cultura, 1989, p. 139-217. Debe notarse que Tedde presta poca atención a las contribuciones financieras americanas para el sostenimiento tanto de las tesorerías metropolitanas como para los gastos de guerra en América.

en la península, lo que permitió cubrir gastos ordinarios y extraordinarios en el interior del virreinato, además de permitir envíos cada vez más cuantiosos a lo largo del siglo, por concepto de Situados al Gran Caribe y en transferencias fiscales a favor de la metrópoli.<sup>10</sup> Por otra parte, antes de 1780 el gobierno virreinal apenas había acumulado deudas. En años de guerra o crisis se habían solicitado donativos o préstamos en diversas ocasiones tanto de corporaciones mercantiles como de las eclesiásticas,<sup>11</sup> pero estos créditos se habían liquidado. Por lo tanto, cuando se recurrió a un corto ciclo de endeudamiento, durante la guerra con Inglaterra en 1779-1783, ello tampoco presentó un problema insoluble para las autoridades de la Nueva España ya que no existía una deuda anterior que pesara sobre el erario virreinal.<sup>12</sup>

¿Cómo explicamos, entonces, el derrumbe de las finanzas de la Corona española a nivel metropolitano y, algún tiempo después, a nivel imperial? En primer lugar hay que señalar que este proceso realmente comenzó a manifestarse durante el primer decenio del reinado de Carlos IV. Repentinamente, a partir de la guerra contra la Convención francesa en 1793-1795, los gastos en la metrópoli comenzaron a sobrepasar todas las expectativas de los ministros de la Corona. Herbert Klein y Jacques Barbier han analizado esta problemática y demuestran que el aumento extraordinario de los gastos del ejército y de la marina provocaron una serie de déficits que la Real Hacienda española no estaba en condiciones de suplir.<sup>13</sup>

La diferencia entre ingresos y egresos crecía de año en año, acumulándose un déficit entre 1792 y 1796 de casi dos mil millones de reales. El gobierno intentó inicialmente cubrir la enorme brecha con préstamos voluntarios y forzosos, con donativos en España y en América y con transferencias de sobrantes acumulados en determinados ramos fiscales de tesorerías excedentarias, como la de Nueva España, a la metrópoli.

<sup>10</sup> Para las estadísticas de Situados y remesas a Castilla véase Marichal y Souto, "Silver and Situados...", *op. cit.*

<sup>11</sup> Para donativos y préstamos, véase la información que proporciona Asunción Lavrin, "Los conventos de monjas en la Nueva España", en Arnold Bauer (ed.), *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986, p. 193-222.

<sup>12</sup> Sobre la deuda virreinal de estos años véase Carlos Marichal, "Las guerras imperiales...", *op. cit.*

<sup>13</sup> Jacques Barbier y Herbert Klein, "Revolutionary Wars and Public Finance: The Madrid Treasury, 1784-1807", *Journal of Economic History*, 41: 2 (1981), p. 315-339.

Cuadro 1

INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE MADRID  
(CIFRAS EN MILLONES DE REALES DE VELLÓN)

<i>Año</i>	<i>Ingresos Ordinarios</i>	<i>Remesas de Indias</i>	<i>Deuda a Plazo<sup>a</sup></i>	<i>Deuda Flotante<sup>b</sup></i>
1792	488	130	145	147
1793	464	142	208	112
1794	506	196	630	215
1795	589	139	697	601
1796	670	237	205	995
1797	664	12	335	1 087
1798	500	132	464	1 103

<sup>a</sup> La "Deuda a Plazo" incluye la emisión de nuevos vales reales e ingresos por cuenta de préstamos diversos a plazo fijo.

<sup>b</sup> La "Deuda Flotante" corresponde al rubro de "Existencias" en la contabilidad de ingresos que, a su vez, corresponde estrechamente con el rubro de "Cartas de pago de tesorería sucesiva", que se refiere a pagarés emitidos y no liquidados.

Fuente: José Merino, *Cuentas de la Real Hacienda, 1750-1824*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1988.

Del total de la nueva "deuda a plazo" emitida entre 1792 y 1796, deben señalarse las distintas categorías de la misma: 964 millones de reales en vales reales; 607 millones en donativos y anticipos por cuenta del Banco de San Carlos, la Compañía de los Cinco Gremios y otras corporaciones; y 587 millones de reales en concepto de préstamos por parte de comerciantes, prestamistas y otros particulares.<sup>14</sup>

Sin embargo, los mismos arbitrios aplicados hasta 1796 —préstamos, vales reales, etcétera— no pudieron utilizarse con éxito en los años de 1797 y 1798. Ello se debió fundamentalmente al estallido de una nueva guerra con Gran Bretaña (en octubre de 1796) que redujo el flujo de remesas americanas abruptamente.<sup>15</sup> Sin remesas resultaba riesgoso

<sup>14</sup> El desglose se encuentra en Miguel Artola, *La Hacienda del Antiguo Régimen, op. cit.*, p. 404-405. El total registrado es de dos mil millones de reales de nueva deuda en valor nominal, a lo que hay que restarle la pérdida por la baja en la cotización de los vales y otro papel, lo que sitúa los ingresos reales en una cifra cercana a los 1 885 millones de reales de nueva deuda registrada en nuestro cuadro.

<sup>15</sup> El 7 de octubre de 1796, Godoy declaró la guerra contra Gran Bretaña. El 14 de febrero de 1797, las marinas española y francesa sufrieron una tremenda derrota naval en cabo San Vicente. El almirante Nelson colocó a Cádiz bajo un bloqueo estricto mientras que la Armada británica interceptaba el tráfico a otros puertos españoles con lo que se cerró virtualmente la posibilidad de recibir envíos de plata de América.

y difícil intentar emitir más vales reales ni obtener fondos prestados de los banqueros holandeses. La razón era sencilla. La cotización de los vales y la obtención de empréstitos externos dependía en parte significativa de la llegada de la plata americana que garantizaba a los tenedores el pago en metálico. Al cortarse las remesas americanas la cotización de los vales bajaba tan notablemente que la Corona corría el riesgo de enormes pérdidas si intentaba nuevas emisiones.

Para cubrir el déficit que aumentaba a raíz de la guerra, en julio de 1797 el rey autorizó la emisión de 100 millones en reales en un nuevo tipo de bonos que pagaban 5% de intereses, pero que eran diferentes a los vales reales en tanto eran títulos a corto plazo. Se volverían a intentar nuevas operaciones de este tipo en los siguientes años, pero con éxito desigual.<sup>16</sup>

Ante la creciente crisis política y financiera del régimen, el 30 de marzo de 1798, Godoy dimitió de su cargo de primer ministro. Lo reemplazó Francisco Saavedra, recientemente nombrado ministro de Hacienda, quien asumió la dirección del gabinete. Saavedra comunicó al monarca que estaba previsto que en el año de 1798 el déficit alcanzaría a más de 800 millones de reales y recomendó recurrir a la Iglesia para salvar las finanzas gubernamentales. Bajo su presión, Carlos IV autorizó la creación de la Caja de Amortización de Vales Reales, el 9 de marzo de 1798, asignando algunos nuevos recursos temporales —entre ellos las aduanas de Cádiz— para garantizar el servicio de los vales reales. Para asegurar su independencia frente a la Tesorería General, las oficinas de la Caja fueron abiertas inicialmente en el propio Banco de San Carlos y se indicó que los agentes del Banco se encargarían de la recaudación de fondos en provincia.<sup>17</sup> Posteriormente, sin embargo, la Caja se independizaría del Banco y, como ya se ha indicado, en 1800 se constituyó como Consolidación bajo la dirección de una Comisión Gubernativa encabezada por Manuel Sixto Espinosa.

A pesar de la creación de la Caja de Amortización, el déficit aumentó a lo largo del año de 1798. Saavedra y una junta especial ministerial (dirigida por el banquero Francisco de Cabarrús) intentaron varios

<sup>16</sup> Por ejemplo, en 29 de noviembre de 1797 se intentaron emitir otros 60 millones en estos bonos pero la operación fracasó. En cambio, en 1798, el ministro de Hacienda Soler tuvo más suerte, logrando colocar más de 200 millones de reales en estos bonos entre el comercio. Véase la *Memoria* de Soler en José Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*, v. 2, p. 170-171, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1968 (reimpresión en facsimile de la edición original de 1834).

<sup>17</sup> Para una descripción de esta primera etapa de la Caja, véase el artículo pionero de Richard Herr, "Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV", en *Moneda y Crédito*, n. 188 (1971), p. 37-100.

arbitrios incluyendo aumentos fiscales, un nuevo empréstito en Holanda y un donativo de 200 millones de reales, pero ninguno funcionó cabalmente.<sup>18</sup> En realidad, la única medida relativamente exitosa fue un subsidio de 36 millones de reales obtenidos de las catedrales de España.

Poco después, Saavedra cayó en desgracia y fue reemplazado como ministro de Hacienda por Miguel Cayetano Soler. En esta nueva coyuntura Soler presionó al rey para que ratificara formalmente la Consolidación de Vales Reales el 19 de septiembre de 1798, con lo que comenzó la venta de las “manos muertas” señalada en el decreto, así como la enajenación de capitales de las Obras Pías y Capellanías.

Esta política podía considerarse como un ataque a la Iglesia, pero recordemos que inicialmente se concebía como una operación de préstamo ya que a cambio de la “estatización” de una cantidad importante de propiedades y capitales eclesiásticos, el Estado se comprometía a pagar un pequeño servicio financiero anual de 3% sobre los fondos incorporados a la Consolidación en la metrópoli. Por otra parte, no debe olvidarse que el programa financiero estaba sujeto en parte importante a la colaboración de las autoridades de la Iglesia española, las cuales cooperaron desde un principio en el esfuerzo por ayudar a sacar a la Corona de la crisis financiera cada vez más apremiante.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que las propiedades eclesiásticas no eran los únicos arbitrios de los que disponía la Caja de Amortización. Como veremos en la sección siguiente estos arbitrios eran numerosos y se fueron multiplicando progresivamente en la medida que el problema de la deuda se volvía más acuciante. En efecto, hacia 1800, la Consolidación se había convertido virtualmente en una “segunda tesorería” del gobierno español, con considerable autonomía de la Tesorería General. Como señala Richard Herr, “aunque al principio no se podía prever el resultado (de la Consolidación), a largo plazo el efecto fue crear una segunda tesorería del Estado para ocuparse de la deuda nacional, con sus propios ingresos y fondos que se conoció como el Fondo o Caja de Consolidación”.<sup>19</sup> Quizá lo más interesante desde el punto de vista del presente ensayo es que la Caja también tuvo una influencia decisiva en la Nueva España en tanto requirió cada vez mayor cantidad de pagos desde 1800 hasta fines de 1808, fecha de la liquidación de la Caja de Consolidación en España y en las Américas.

<sup>18</sup> El donativo produjo apenas 26 millones de reales y un préstamo patriótico, apenas 1.5 millones de reales.

<sup>19</sup> Richard Herr, “Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen”, *op. cit.*, p. 50.

*Los recursos fiscales y financieros de la consolidación en España y Nueva España*

Debe subrayarse que en un principio —y durante los quince años que transcurrieron entre 1782 y 1797— los fondos que se designaron para solventar el servicio de los vales reales no consistieron en las ventas de “manos muertas”. Éstas serían, eventualmente, la fuente más importante de ingresos para este fin, pero al comienzo las autoridades financieras del gobierno de Carlos IV contemplaban otro esquema basado en el modelo inglés y holandés de administración de la deuda pública, disponiendo de diversos recursos fiscales para asegurar el servicio de la deuda.

A partir de las primeras emisiones de vales a principios del decenio de 1780, fue el recién creado Banco de San Carlos la entidad que se encargaba tanto del servicio de los intereses como de la amortización de los vales reales. Esta problemática ha sido analizada en detalle por Pedro Tedde en su monumental historia del Banco de San Carlos por lo que no abundaremos en ella aquí.<sup>20</sup>

Como señala Miguel Artola, si bien el Banco de San Carlos se encargaba del servicio de los vales reales, “su financiación procedía de los ingresos ordinarios de la Hacienda y no existían fondos específicos para su amortización”.<sup>21</sup> Fue tan sólo a partir de 1792 cuando comenzaron a transferirse recursos fiscales específicos para este fin, incluyendo diversos rubros fiscales civiles y otros “eclesiásticos”, aunque varios de estos últimos ya estaban vinculados a la Real Hacienda.<sup>22</sup> Ocho arbitrios se designaron para pagar vales reales y se fueron depositando en cuenta especial en el Banco de San Carlos. Éstos incluían un 10% sobre los propios del reino, 40 millones de reales de la renta de salinas, la contribución de frutos civiles y, de los ramos eclesiásticos, lo recaudado por cuenta de vacantes de las prebendas y beneficios eclesiásticos, el producto del indulto cuadragesimal (bula) y un subsidio de 7 millones de reales anuales sobre el clero.<sup>23</sup>

<sup>20</sup> Pedro Tedde, *El Banco de San Carlos, 1782-1829*, op. cit.

<sup>21</sup> Miguel Artola, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, op. cit., p. 390.

<sup>22</sup> De acuerdo con Canga Argüelles en *Memoria de 1802*, en España a las “rentas eclesiásticas” pertenecen “primero, el escusado; segundo, las tercias reales; tercero, el noveno extraordinario; cuarto, la bula de santa cruzada; quinto el subsidio ordinario llamado de galeras; sexto el producto de los bienes propios de los maestrazgos de las órdenes militares de Calatrava, Santiago, Montesa y Alcántara; y séptimo, los espolios de los obispados y medias anatas eclesiásticas”. Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*, op. cit., v. 2, p. 181.

<sup>23</sup> Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*, op. cit., v. 1, p. 71.

Pero estas sumas resultaron cada vez más insuficientes, especialmente a partir de la caída progresiva de las cotizaciones de vales reales y la consiguiente sobreemisión de los mismos para cubrir los déficits de gobierno. Hacia fines del decenio de 1790, el Banco de San Carlos ya no tenía la capacidad de continuar cubriendo el servicio de una deuda cada vez más abultada.<sup>24</sup> Por lo tanto, la elite financiera del régimen de Carlos IV tuvo que buscar una nueva solución, la ya mencionada creación de la Caja de Amortización de Vales Reales en 1798, que luego se transformaría en la Caja de Consolidación de Vales Reales en 1800. A partir de entonces se le proporcionan a la caja los rubros fiscales asignados, pero agregando otros —desde 1798— que llegaron eventualmente a sumar 33 arbitrios específicos a la metrópoli, sin incluir los americanos.<sup>25</sup>

Para comenzar se le asignó la mitad del sobrante de todos los propios y arbitrios de los municipios de España, los bienes de temporalidades (las viejas propiedades de los jesuitas) los productos de fincas de colegios mayores, un porcentaje de la aduana de Cádiz para la emisión de vales de 1797, y la renta del papel sellado, para cubrir el servicio de otra de las emisiones de vales. A estos fondos se agregaron algunas contribuciones adicionales en 1798 para contribuir al establecimiento de la Caja, entre ellos 35 millones de reales aportados por el clero español en concepto de préstamo y 4 millones de donativo.<sup>26</sup>

Sin embargo, todos estos arbitrios eran insuficientes para cubrir no sólo el servicio de los vales reales sino el conjunto de las deudas del gobierno metropolitano. Pues hay que tener en cuenta que casi desde

<sup>24</sup> Miguel Artola, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, op. cit., p. 428, señala que para esas fechas el Banco de San Carlos ya no tenía casi capital de trabajo, pues sus activos consistían casi enteramente de deudas de gobierno. “La declaración de quiebra, comunicada privadamente al ministro de Hacienda... fue real desde esa fecha y si el Banco sobrevivió fue en virtud de una extraña simbiosis con la Tesorería que le permitió mantener abiertas sus puertas aun cuando no se hiciesen prácticamente operaciones.” Curiosamente, Pedro Tedde, *El Banco de San Carlos...*, op. cit., no hace hincapié en esta virtual bancarrota.

<sup>25</sup> Por ejemplo, la contribución sobre las tiendas, de 6 de noviembre de 1799, dedicada a la reducción y extinción de los vales. Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*, op. cit., p. 525. Para una visión detallada de los distintos ramos puede consultarse el informe titulado “Resumen histórico de la Caja de Consolidación” por Manuel Sixto Espinosa, así como la documentación anexa entregada en junio de 1808 a Napoleón a petición suya (Archives Nationales [París], AF IV, 1608-B-2). Este documento se comenta en detalle en el ensayo de Pedro Tedde, “Crisis del Estado y deuda pública a comienzos del siglo XIX”, *Hacienda Pública Española*, n. 108-109 (1987), p. 169-195.

<sup>26</sup> J. Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*, op. cit., v. 2, p. 381. También deben tenerse en cuenta otras contribuciones eclesiásticas aún más importantes como fueron el nuevo noveno decimal, ratificado en 1804 y diversos subsidios y anualidades eclesiásticas.

su creación, los compromisos de la Consolidación iban mucho más allá de los vales, como observaremos más adelante en este ensayo. Por este motivo fue indispensable recurrir a una fuente mucho mayor y más segura de recursos que fue la desamortización de una buena porción de propiedades eclesiásticas y enajenación de capitales administrados por las obras pías y capellanías.

El hecho de que la Corona acudiera a la Iglesia desde 1798 para apuntalar la Consolidación de Vales Reales, por lo tanto, no resulta extraño, teniendo en cuenta las urgencias del Estado, pero nunca se había llegado tan lejos en la imposición del poder secular sobre el religioso. Por decreto del 24 de noviembre de 1798 se estableció que pasaran a Consolidación todas las fincas y fondos de hospitales, hospicios, casas de misericordia, obras pías, memorias y patronatos de legos. Como compensación se abonaba a los interesados un 3% de intereses anualmente sobre el valor de los capitales enajenados. La venta de las "manos muertas" constituyó un éxito considerable en tanto proporcionó gruesas sumas a la Consolidación. Así lo indican los estudios de Richard Herr, quien ha calculado que el valor total de las enajenaciones en la metrópoli alcanzó más de 1 230 millones de reales entre 1798 y 1808.<sup>27</sup>

Aun con estos aportes, la situación de la Real Hacienda metropolitana siguió siendo crítica. De allí que la renovación de los embarques de gran cantidad de plata americana en 1802 —tras la firma de la Paz de Amiens— fuera fundamental para evitar la bancarrota. Las sumas que llegaron de las colonias —y en especial de la Nueva España— fueron enormes, sumando más de 800 millones de reales, equivalente a más de 50% de las rentas fiscales ordinarias metropolitanas en los años de 1802-1804.<sup>28</sup>

Pero al estallar de nuevo las hostilidades con Gran Bretaña en octubre de 1804, el panorama se tornó negro para la Tesorería General y para la Consolidación. De allí que se ratificara a fines de noviembre del mismo año el decreto para el establecimiento de la Consolidación de Vales Reales en las colonias y ordenando que sus fondos se transfirieran a la metrópoli cuando las circunstancias lo permitieran. De nuevo, observemos que la decisión de enajenar bienes eclesiásticos en gran escala no obedecía a una política de laicización tanto como a la crisis aguda del erario real.

Los recursos asignados y recaudados por la Consolidación en la Nueva España han sido estudiados por Asunción Lavrin, Brian Hamnett

<sup>27</sup> Richard Herr; "Hacia el derrumbe...", *op. cit.*, p. 58.

<sup>28</sup> Véanse cifras en J. P. Merino, *Las cuentas de la Real Hacienda de España...*, *op. cit.*

y Romeo Flores Caballero<sup>29</sup> y coinciden, en términos generales, en lo que se refiere a las cifras globales. El producto total de lo recaudado por la Consolidación, entre 1805 y 1808, en el virreinato, a partir de la enajenación de propiedades y capitales de las obras pías y capellanías, sumó entre 10 y 12 millones de pesos plata (200 a 240 millones de reales vellón).<sup>30</sup>

Pero de nuevo nos parece que vale la pena insistir que el hecho de que se recurriera a la Iglesia no era algo particularmente sorprendente. La relación entre Corona e Iglesia en México no era menos estrecha que en la metrópoli, como puede observarse en el íntimo entrelazamiento fiscal entre ambos. En el virreinato de la Nueva España, por ejemplo, hacia finales del siglo XVIII el número de ramos fiscales que podíamos definir como de raíz eclesiástica era notable: “Novenos” o “Diezmos”, “Bulas”, “Media anatas eclesiásticas”, “Vacantes de obispos”, “Mesadas eclesiásticas”, “Temporalidades”, etcétera<sup>31</sup> (véase cuadro 2).

Puede observarse que el rubro más importante era el de diezmos. Se trataba de los dos novenos reales que se trasladaban tradicionalmente a las arcas del gobierno virreinal, a lo cual se agregó el “nuevo noveno decimal” que debían entregar las iglesias americanas a partir de la ratificación en todo el imperio de la Consolidación de Vales Reales en diciembre de 1804. Los datos que incluimos sobre novenos se refieren únicamente a la Caja de México por lo que hay que pensar que los ingresos anuales a la Real Hacienda por este concepto para el conjunto del virreinato eran sustancialmente mayores.

De hecho, si sumamos los aportes de estos ramos eclesiásticos a la Real Hacienda entre 1800 y 1808 podemos observar que superaron con creces el total recabado a través de la Consolidación en el conjunto de la Nueva España. Y si a ello agregamos las contribuciones de la Iglesia en concepto de donativos y préstamos se hace manifiesto que, en realidad, la Consolidación era solamente un instrumento dentro un conjunto bastante complejo de contribuciones financieras de la Iglesia para la Corona.

Lo singular de la Consolidación más bien nos parece que se refiere a su característica de operar como gran oficina de deuda pública que.

<sup>29</sup> Trabajos citados.

<sup>30</sup> Hemos reseñado estas estimaciones en Carlos Marichal, “La Iglesia y la crisis financiera del virreinato...”, *op. cit.*

<sup>31</sup> Puede encontrarse un listado de las numerosas subcategorías fiscales en Herbert Klein, “La economía de la Nueva España, 1680-1809: un análisis a partir de las cajas reales”, *Historia Mexicana*, v. 34, 136, p. 600-607. Asimismo para la definición de los diferentes ramos es imprescindible la consulta de Fabián Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia general de la Real Hacienda*, México, 1845-1853, 6 v.

Cuadro 2

INGRESOS DE LA REAL CAJA DE MÉXICO POR CUENTA DE RAMOS ECLESIASTICOS, 1780-1808\*  
(PROMEDIOS ANUALES EN MILES DE PESOS)

Año	<i>Bulas</i> <sup>1</sup>	<i>Novenos, Diezmos Vacantes</i> <sup>2</sup>	<i>Total Ramos Part. Ecles.</i> <sup>3</sup>	<i>Temporalidades</i> <sup>4</sup>
1780-84	249	185	519	n.i.
1785-89	620	574	1 367	n.i.
1790-94	396	515	1 030	775
1795-99	153 <sup>5</sup>	732 <sup>5</sup>	945	372 <sup>6</sup>
1800-04	260	1 129	1 762	591
1805-08	133	1 144	1 817	865

FUENTE: Elaborado con base en datos en John TePaske, *La Real Hacienda de Nueva España: la Real Caja de México, 1576-1816*, México, INAH (Colección Científica), 1976, v. 41.

\* Los datos registrados en la real caja de México no incluyen necesariamente lo recabado en las demás 21 cajas del virreinato. Para completar esta información se está a la espera de la publicación por el INAH de los tres volúmenes de estadísticas fiscales recopiladas por Klein y TePaske.

<sup>1</sup> *Bulas* de Santa Cruzada y demás indulgencias cuyos réditos se entregaban a la Corona.

<sup>2</sup> *Novenos, Diezmos y Vacantes Mayores y Menores* eran todos ramos fiscales cuyos ingresos provenían de la masa decimal eclesiástica.

<sup>3</sup> Bajo la denominación de "ramos eclesiásticos particulares" incluimos los ramos de *Bulas de Santa Cruzada, Mesadas y Media Anata Eclesiástica, Novenos, Diezmos, Espolios y Vacantes Mayores y Menores*.

<sup>4</sup> El ramo de *Temporalidades* consistía de las expropiaciones jesuitas que eran administradas por la Corona.

<sup>5</sup> En los años de 1797 y 1798, las cuentas de la caja real de México registran entradas de sumas descomunales por los ramos de *Bulas* (más de 8 millones de pesos en ambos años) y *Novenos* (más de 7 millones de pesos en 1797 y 1798). Evidentemente, ello no corresponde a los ingresos anuales de dichos ramos sino que se explica por la incorporación formal de dichos ramos dentro de la contabilidad ordinaria de la Real Hacienda, incluyendo los sobrantes y créditos a cuenta de estos ramos como aportes efectivos. Para mayor información consúltese la introducción al texto citado de TePaske.

cumplía —con cierta autonomía— toda una serie de funciones que tradicionalmente habían estado subsumidas dentro de la Real Hacienda. De ahí que nos parece esencial comentar brevemente la extraordinaria gama de compromisos financieros que fue asumiendo la Consolidación en la metrópoli y cómo ello afectó a la Nueva España.

*Los compromisos financieros de la Consolidación de Vales Reales:  
deudas y gastos militares*

La más importante de las funciones asumidas por la Caja de Amortización y luego de Consolidación de Vales Reales se refería al manejo del servicio de los intereses y de amortización de los vales reales. Dichas funciones habían estado esencialmente a cargo del Banco de San Carlos desde 1782, contando con importantes aportes de la Nueva España para este fin en más de una oportunidad.<sup>32</sup> Pero con la creciente bancarrota de esta institución bancaria, no hubo alternativa que pasar dichas funciones a la Caja de Amortización en 1799.

Para cubrir los pagos de *intereses* sobre los vales reales, el Real Decreto y Real Cédula del 6 y 8 de abril de 1799 establecieron que entrarían en la caja varios recursos fiscales, entre ellos el “diez por ciento que anulamente contribuyen los Propios y Arbitrios; los de la contribución extraordinaria sobre frutos civiles; los siete millones del subsidio extraordinario con que sirve el estado eclesiástico; los rendimientos de vacantes de dignidades, prebendas y beneficios eclesiásticos; los del derecho del indulto de la extracción de plata; la asignación anual de cuatro millones sobre la renta de salinas...” y varios ingresos adicionales.

Por su parte, para *amortizar* los vales de manera regular, se asignaron otros fondos, entre ellos la venta de las propiedades de las Obras Pías y Capellanías (que ya hemos comentado), el indulto cuadragesimal en Indias, el valor de las casas y haciendas de la Corona que no eran indispensables a la real familia y el producto de las subastas de propiedades de las temporalidades (de España y América) y de las órdenes militares.

<sup>32</sup> Mucho antes de la ratificación de la Consolidación en las colonias, la Hacienda metropolitana había recurrido a la plata americana para ayudar a cubrir el servicio de los vales reales. Concretamente, desde 1782 —cuando se efectuó la primera emisión de vales— el banquero Cabarrús negoció con la Corona la entrega de tres millones de pesos (suma descomunal para la época) para apuntalar la emisión de los vales. El tema ha sido analizado en detalle por Pedro Tedde en un reciente ensayo. Pedro Tedde, “Los negocios de Cabarrús con la Real Hacienda, 1780-1783”, *Revista de Historia Económica*, v. 3, p. 527-551.

Resulta difícil calcular exactamente qué proporción de los fondos recabados procedieron de América y, en particular, de la Nueva España, pero eran considerables. Ya en 1796, por ejemplo, antes del establecimiento de la Caja se recibió una real orden en las colonias por la cual se establecía que se destinarían “los productos del indulto cuadrigesimal a la extinción de vales reales” en la metrópoli, por lo que se solicitaba que los encargados del ramo proporcionaran información sobre los productos acumulados.<sup>33</sup> Posteriormente, se inició una fuerte campaña —abanderada por el propio virrey— para que se aumentara la venta de bulas con objeto de remitir mayor cantidad de fondos a la península. Y en los años de 1797 y 1798 se instruyó a los responsables del ramo que debían incorporar sus sobrantes en la Real Hacienda.<sup>34</sup>

Luego, en 1802, el Consejo de Indias resolvió implementar una nueva política por medio de la cual se reorganizaba el ramo de *Bulas* en Nueva España y Perú, y se exigía que se remitiera la tercera parte de los ingresos a la Consolidación en la península. El Consejo instruyó a los subdelegados de la Comisión de Vales Reales que reunieran estados completos de las existencias y sobrantes del ramo de *Bulas* en cada intendencia de la Nueva España con el fin de poder separar la tercera parte y remitirla a la península. Se ordenaba, asimismo, que se debían custodiar “los caudales procedentes de este arbitrio en arcas de tres llaves, sin tocar a ellos con ningún motivo, hasta que haya de verificarse su traslación a las cajas de los puertos habilitados” para luego embarcarse “en cuantos buques vinieran a cualquiera de los puertos habilitados de España, consignándolas a la orden y disposición del Consejo y, en su nombre, a la Comisión de Vales Reales...”<sup>35</sup>

Una política similar se adoptó en el caso de los fondos de *Temporalidades*. En septiembre de 1798 se dictó una real orden por la cual: “las Temporalidades de los regulares extinguidos se agreguen e incorporen enteramente en ella con destino a la amortización de vales reales”. El Consejo de Indias instruyó al virrey Azanza que a él personalmente le correspondía asumir responsabilidad por la gran campaña que se

<sup>33</sup> AGN, *Bulas y Santa Cruzada*, v. 15, exp. 11, f. 366.

<sup>34</sup> Sobre la correspondencia entre el virrey y los contadores mayores del Tribunal de Cuentas, véase AGN, *Bulas y Santa Cruzada*, v. 15, exp. 11 y v. 24, exp. 9.

<sup>35</sup> La cita es de AGN, *Bulas y Santa Cruzada*, v. 25, f. 420. Asimismo, debe observarse que el Consejo elaboró un plan detallado especificando los montos de cada una de las bulas que se utilizarían para este fin. Por ejemplo, las bulas de “sumario de vivos”, que costaban 15 pesos plata a cada fiel que la adquiría, se repartían así: diez pesos para la Hacienda novohispana y cinco pesos a Consolidación de Vales Reales en España. De los “lacticinios” (bula otorgada a los mismos eclesiásticos) que costaban seis pesos, se retendrían cuatro pesos y se remitirían dos pesos a la península. *Ibidem*, f. 422-426.

esperaba se llevara a cabo para reunir los fondos del ramo y señalaba que se debía instruir al arzobispo y funcionarios eclesiásticos y civiles de su importancia, concluyendo que se esperaba que los funcionarios novohispanos emplearan “todo su celo y eficacia para que los fueren acopiando, se tengan prontos para remitirlos a España a consignación del Ministerio de Hacienda...”<sup>36</sup>

Aparte de su responsabilidad por cubrir el servicio de los vales reales, a la Comisión Gubernativa de la Consolidación en la metrópoli se le fue asignando responsabilidad por una cantidad adicional de gastos del Estado, en su mayoría vinculados con la deuda pública y/o con obligaciones de tipo militar. Ello se debía en buena medida a la incapacidad de la Tesorería General de cubrir los gastos extraordinarios. Así, desde aproximadamente 1800, la Comisión Gubernativa comenzó a actuar simultáneamente como oficina de deuda pública y como segunda tesorería.

En su calidad de oficina de deuda pública, la Consolidación tenía que asumir responsabilidad por la mayor parte del servicio de la deuda externa de la Corona española, emitida en Holanda, ya que desde fines de siglo ni el Banco de San Carlos ni el Real Giro contaban con los fondos requeridos para ello. Entre los empréstitos holandeses que requerían el pago de intereses se contaban el préstamo de 1792 —que tenía como hipoteca las aduanas de Cádiz— y los empréstitos de 1798, 1799 y 1801 —todos los cuales tenían como hipoteca libranzas sobre las cajas de México.<sup>37</sup>

Testimonio de estas exigencias es la carta del 16 de julio de 1805 en la que el ministro de Hacienda, Soler, escribía a Iturrigaray ordenando el pago de libranzas por quinientos mil pesos ya que “para el puntual pago de los capitales e intereses de las acciones de los empréstitos de la corona de Holanda... ha sido forzoso que la Real Caja de Consolidación de Vales apronte veinte y un millones novecientos treinta mil reales...”<sup>38</sup> Al mismo tiempo, la Caja remitió 80 libranzas a Iturrigaray, cuyo objetivo consistía en cubrir los intereses y la amortización de los viejos préstamos holandeses que había emitido y que manejaba la firma bancaria de Weduwe E. Croese y Compañía de Amsterdam.<sup>39</sup>

<sup>36</sup> AGN, *Temporalidades*, v. 179, exp. 6. Carta de Alva al virrey Azanza del 8 de abril de 1799.

<sup>37</sup> Canga Argüelles, *Diccionario de Hacienda*, op. cit., v. 2, p. 382-383.

<sup>38</sup> AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 196, exp. 85, f. 111. Véase, asimismo, el expediente 185 en el mismo volumen, en el cual se incluyen otras órdenes sobre la caja real de México con objeto de pagar 1 200 000 pesos para cubrir otros adelantos al Real Giro para el servicio de la deuda externa.

<sup>39</sup> AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 196, exp. 11, f. 13-14. Debe agregarse, sin

Obsérvese que en este caso la Caja de Consolidación requería pagos de la Nueva España con base en cualquier recurso que tuviera en sus tesorerías. O sea, no se reclamaba el pago de fondos obtenidos a través de la enajenación de capitales de obras pías, sino que se requerían otros fondos adicionales.

Pero, además de servir de oficina de deuda pública, la Consolidación pronto comenzó a operar como tesorero de la Marina española.<sup>40</sup> Y, de nuevo, para cubrir las exigencias financieras, la Caja de Consolidación en Madrid reclamaba pagos con plata de las cajas reales de México. Así, el 27 de enero de 1805, Soler remitía al virrey Iturrigaray una serie de libranzas firmadas por Espinosa (por valor de 319 000 pesos) que solicitaba se pagaran con caudales novohispanos para poder reembolsar a la Caja por los adelantos que había efectuado para la compra de armamento de la Marina en los departamentos de Cartagena y El Ferrol, en la metrópoli. Apenas una semana más tarde, el ministro enviaba otras cinco libranzas a cobrarse en México por 500 000 pesos para el mismo propósito.<sup>41</sup> Y a lo largo de 1805 y 1806, la Caja siguió enviando nuevas libranzas con propósitos similares a pesar de la manifiesta dificultad de enviar los caudales desde Nueva España ya que la Armada británica estaba al acecho de cualquier transferencia.<sup>42</sup>

Al tiempo que la Consolidación se encargaba de las provisiones para la Armada, surgieron otras demandas. La más crítica fue causada por la crisis agraria y la consiguiente escasez de granos en la metrópoli en el año de 1805. Las hambrunas pronto comenzaron a manifestarse, especialmente en Castilla y Andalucía, por lo que se buscaron auxilios desesperadamente, inclusive donativos de la Nueva España. Pero la solución se encontró a partir de un contrato con el gran comerciante y banquero parisino, Gabriel Ouvrard, proveedor de la marina francesa y española, quien prometió introducir granos a España a cambio de libranzas sobre las reales cajas de México. De nuevo, la Consolidación se responsabilizó de la operación y su director firmó las libranzas entregadas a Ouvrard.

embargo, que un año y medio más tarde se remitieron instrucciones al virrey para que no pagara dichas libranzas ya que los pagos referidos se hallaban cubiertos por un nuevo empréstito negociado con la casa holandesa de Hope y Cía.

<sup>40</sup> Estas funciones quedan bien resumidas por Manuel Sixto Espinosa en su "Resumen Histórico de la Caja de Consolidación" (*loc. cit.*).

<sup>41</sup> AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 195, exp. 47, f. 87 y exp. 54, f. 96.

<sup>42</sup> Las libranzas remitidas casi mensualmente estaban destinadas a cubrir pagos de armamento, víveres, planchas de cobre y otros artículos esenciales para la Marina española. Véanse referencias en AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 195, exp. 47, 54, 126; v. 196, exp. 95, 141, 158, 163, 194; v. 197, exp. 62, 251, 252, 253.

Como se habrá observado, las obligaciones con potencias externas —en particular con Francia— fueron en aumento durante las guerras napoleónicas y llegaron a su apogeo a partir de la implementación extraordinaria del Tratado de Subsidios firmada entre Carlos IV y Napoleón, a fines de 1803. Este tratado obligó a la Corona española a entregar 192 millones de reales al año al gobierno francés, a cambio de no participar como aliado activo en las operaciones de sus ejércitos napoleónicos. El banquero Ouvrard fue el encargado de obtener los fondos del gobierno de Carlos IV y, como ya era práctica común, llegó a un acuerdo con los directivos de la Caja de Consolidación para que emitieran libranzas sobre México. Pero en este caso sí se llegaron a utilizar fondos recogidos directamente por la Consolidación en el virreinato. El resultado es conocido: la mayor parte de los aproximadamente diez millones de pesos que recaudaron en la Nueva España los administradores de la Caja de Consolidación de Vales Reales fue remitida a Europa para cumplir con el Tratado de Subsidios que Carlos IV había firmado con Napoleón.<sup>43</sup>

*La Consolidación y las difíciles trayectorias de la plata:  
el papel de los comerciantes*

Por último, tras este rápido repaso de los múltiples compromisos financieros de la consolidación metropolitana y novohispana, deseamos comentar brevemente algunos de los instrumentos de pago utilizados para trasladar los fondos a cargo de la Consolidación desde su punto de recaudación hasta sus respectivos destinos. Nos parece de cierto interés porque revelan la participación de una serie de actores o agentes privados —esencialmente comerciantes— en el traslado de dichos recursos fiscales.

En primer lugar, conviene prestar atención a la forma en que podían trasladarse los fondos recabados en las distintas provincias de la Nueva

<sup>43</sup> Dentro de la historiografía mexicanista se encuentran referencias a los dineros involucrados en estas operaciones en Asunción Lavrín, "Execution of the Law...", *op. cit.*, p. 30-31; en Guadalupe Jiménez Cudinach, *La Gran Bretaña y la independencia de México, 1808-1821*, México, FCE, 1991, p. 208-236; y Stanley Stein, "Crisis metropolitana, comercio atlántico y descapitalización colonial: España y Nueva España, 1804-1808", en Academia Nacional de la Historia (Caracas), Congreso bicentenario de Simón Bolívar, 1983, Caracas, 1985, v. iv, p. 151-215. Para referencias sobre las ramificaciones internacionales de estas operaciones véanse: Stuart Bruchey, *Robert Oliver, Merchant of Baltimore, 1783-1819*, Baltimore, 1956; Marten G. Buist, *At Spes Non Fracta: Hope and Company, 1770-1815: Merchant Bankers and Diplomats at Work*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1974.

España a las tesorerías principales, desde donde se concentraban para su posterior remisión a la metrópoli. Un caso especialmente ilustrativo lo presenta la correspondencia entre los ministros de la real caja de Oaxaca y el intendente de esa provincia para sugerir la conveniencia de utilizar las “letras de cambio” (expresión utilizada por los funcionarios) de los comerciantes para evitar tener que trasladar físicamente la plata de Oaxaca a la Real Caja de México. Señalaban, en primer término, que la consolidación había acumulado 80 000 pesos en Oaxaca y que en vez de enviar el metálico habían resuelto venderlo a algunas de las principales casas comerciales locales a cambio de letras de cambio que ellos giraban sobre sus corresponsales en la ciudad de México.

Posteriormente, la Caja de Oaxaca envió las letras de cambio a la tesorería en México que las presentó para su cobro en metálico en las casas de los comerciantes corresponsales en esa ciudad. De esta manera todos quedaban contentos: los comerciantes de Oaxaca recibían su metálico sin tener que exponerse a costosas y riesgosas conductas de plata a la vez que permitían que los comerciantes de la ciudad de México pudiesen así saldar sus cuentas con ellos. Al mismo tiempo, la Real Hacienda tampoco tenía que gastar en el traslado de sus fondos de lugares distintos de la capital.<sup>44</sup>

Como nota aparte, los funcionarios de Oaxaca sugerían que dado el gran uso de las “letras de cambio” no sólo con México sino, asimismo, con Veracruz era factible realizar la misma operación directamente entre Oaxaca y Veracruz, lo cual evitaría la triangulación a través de la capital. Ello resultaba relativamente fácil debido al intenso comercio entre Oaxaca y Veracruz que implicaba el uso de gran cantidad de letras de cambio para cubrir las operaciones mercantiles.<sup>45</sup> Y ello podía resultar conveniente a la Real Hacienda en tanto los fondos de la Consolidación estaban destinados a salir por el principal puerto del virreinato.

Una vez concentrados los fondos de la Consolidación en Veracruz, el problema de sacar la plata era algo más difícil debido a la interrupción del comercio directo con España. La situación de guerra con Inglaterra (1805-1808), impidió que se pudieran enviar los caudales de la Nueva España por los canales tradicionales. Dichas circunstancias llevaron

<sup>44</sup> La correspondencia está en AGN, *Consolidación*, v. 1, exp. 19, f. 263-266. La Real Hacienda ganaba una pequeña comisión, ya que cobraba cuatro por millar a los comerciantes que deseaban remitir sus fondos de esta manera.

<sup>45</sup> Los funcionarios señalaban: “tan lejos está de dificultarse aquí tales letras de cambio (sobre Veracruz) que por el contrario hay por lo menos la misma facilidad que en México: y debe suceder así necesariamente porque aquellos comerciantes se corresponden...” *Ibidem*.

a la adopción de medidas extremadamente complejas para su extracción. En la mayoría de los casos en estos años se recurrió al “comercio neutral”, tema que ha sido estudiado detenidamente por Guadalupe Jiménez Cudinach y Stanley Stein, entre otros.<sup>46</sup> No deseamos entrar en los detalles de estas operaciones sino sencillamente comentar los instrumentos de pago utilizados para cobrar los fondos de la Consolidación.

Los comerciantes neutrales solían llegar con licencias especiales —firmadas por el ministro de Hacienda Soler— que les permitían introducir mercancías en el puerto de Veracruz. A su vez, traían instrumentos de pago —denominados “libranzas”— de la Consolidación de Vales Reales firmadas por su director, Espinosa. Dichas libranzas, sin embargo, eran tan variadas en cuanto a sus propósitos —como ya hemos visto— que no se cobraban solamente de los fondos recaudados por Consolidación sino que podían ser cubiertas con cualquier otro fondo remisible en las tesorerías novohispanas, con tal de recibir la autorización de su pago por parte del virrey.

Ello nos revela que en el caso de la Nueva España la separación contable entre la Tesorería y la Consolidación era posiblemente menos clara que en la metrópoli. En efecto, los fondos de la Consolidación se depositaban en la caja real de México y/o de Veracruz, aunque aparentemente el Tribunal de Cuentas se ocupaba del registro de estos fondos.<sup>47</sup> Posteriormente, el comerciante que traía la libranza correspondiente recibía el metálico y lo embarcaba para su respectivo destino.

### Conclusiones

La Consolidación de Vales Reales constituye un tema que ha sido estudiado en considerable detalle en los últimos años y se ha prestado una atención especial a los *efectos* de la misma. Sin embargo, para una comprensión completa de la Consolidación nos parece que vale la pena detenerse en las *causas* de esta nueva política financiera que tuvo consecuencias sociales y económicas trascendentes. Hemos intentado trazar algunas de las líneas de las finanzas metropolitanas e imperiales que explican la adopción de esta nueva forma de administración de

<sup>46</sup> Véanse las referencias bibliográficas en nuestra anterior nota 43.

<sup>47</sup> Luis Jáuregui afirma que “ciertamente el Tribunal de Cuentas nada tenía que ver con las cuentas del ramo de Consolidación”. Véase su excelente tesis sobre “La anatomía del fisco colonial. La estructura administrativa de la Real Hacienda Novohispana, 1786-1821”, El Colegio de México, tesis doctoral, 1994, v. 1, p. 237.

las múltiples deudas de la Corona española en esos años de sucesivas guerras internacionales y la forma en que ello se vinculaba con las finanzas del virreinato de la Nueva España.

Esencialmente, hemos querido sugerir la conveniencia de que se realicen estudios más detallados sobre la tradicional y estrecha vinculación fiscal y financiera entre el Estado y la Iglesia, la cual se pone de manifiesto no solamente al analizar los ramos “eclesiásticos” de la Real Hacienda en la metrópoli y en América, sino, asimismo, en la política de deuda de la misma. La consolidación era —desde esta óptica— una de las últimas y mayores operaciones de deuda de la monarquía absoluta antes de la invasión napoleónica.

Podemos concluir que el hecho de recurrir a la venta de una parte importante de las “manos muertas” y a la enajenación de capitales de las obras pías y capellanías evidentemente implicaba reducir el poderío económico de la Iglesia, pero esta política no pretendía provocar un enfrentamiento generalizado entre el mundo secular y el religioso. Como ha argumentado William Callahan, en su gran panorama de la Iglesia española a fines del siglo XVIII, la naturaleza de las relaciones —muy estrechas— que existían entre las instituciones eclesiásticas y gubernamentales en el mundo español e hispanoamericano permiten hablar de lo que él denomina la “Royal Church”, o sea una Iglesia moldeada por el Estado e imbricada dentro del mismo.<sup>48</sup> Naturalmente, existían conflictos y contradicciones entre ambos, pero todavía se trataba de un matrimonio entre estos grandes poderes, no de un divorcio entre Corona e Iglesia. No obstante, es claro que la bancarrota del Estado absolutista implicó a su vez el progresivo debilitamiento financiero de la Iglesia y contribuyó, de esta manera, a socavar uno de los pilares fundamentales del Antiguo Régimen en España y en América.

<sup>48</sup> William Callahan, *Church, Politics and Society in Spain, 1750-1874*, Cambridge, Harvard University Press, 1974, p. 2-6.

